

ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 16.8.d) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 21 de junio de 2004 y 18 de enero de 2005, la Directora General de Urbanismo ha emitido sendos informes con carácter favorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Molares, señalando en el primero de ellos una serie de observaciones que fueron subsanadas posteriormente por el Ayuntamiento, según consta en el segundo de los informes, asimismo con fecha 26 de julio de 2004, el Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido dictamen favorable.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Los Molares, en el entorno de la Urbanización El Palomar, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Los Molares y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO 2. NORMATIVA

##### ARTICULOS DE LAS NORMAS URBANISTICAS QUE SUFREN MODIFICACIONES

###### Artículo 126. Condiciones de edificación.

###### I. Parcelación:

- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes determinaciones mínimas:

Fachada: 6 m.

Fondo: 12 m.

Superficie: 100 m<sup>2</sup>.

En el caso de las parcelas destinadas a Viviendas de Protección Oficial, la superficie mínima de parcela será de 85 m<sup>2</sup>.

- Agrupación de parcelas: Se prohíbe la agregación de parcelas catastrales actuales con la finalidad de edificar viviendas plurifamiliares.

- Parcela máxima: No se limita.

###### II. Tipología edificatoria:

Edificación en línea, alineada a vial entre medianeras.

En el uso residencial se autoriza la vivienda unifamiliar o la bifamiliar. Art. 84.

Se alinearán a vial y adosarán a las dos medianeras laterales todo tipo de edificios, incluidos los Terciarios y los Equipamientos.

Para promociones unitarias, se autorizan las viviendas unifamiliares en hilera, que formen un conjunto unitario para todo el frente de manzana en el que se integre la edificación y como mínimo de 10 viviendas.

#### III. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela (art. 63). En las parcelas edificables con superficie inferior a 100 m<sup>2</sup>, la edificación podrá ocupar el 90% de la superficie edificable de la parcela.

- Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

Vivienda unifamiliar: Todo el fondo de parcela.

Equipamiento Dotacional: Todo el fondo de parcela.

Otros usos: 20 metros.

#### IV. Volumen:

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.

- Edificabilidad máxima sobre parcela: Vivienda Unifamiliar y Equipamiento Dotacional:

La edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución: En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie de la Unidad:

Edificabilidad lucrativa: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad de los equipamientos: 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad global: 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### V. Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los artículos 26 y 31 de estas Normas Subsidiarias.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2005, por la que se otorga una subvención excepcional a UGT-Andalucía, para la financiación del Convenio de Colaboración suscrito para apoyar los trabajos de las comisiones técnicas y órganos consultivos de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Sevilla, Bahía de Cádiz, Granada y Málaga.*

Con fecha 7 de marzo de 2005, fue suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y UGT-Andalucía un convenio de colaboración en materia de apoyo a los trabajos técnicos de los órganos consultivos y comisiones técnicas de los Consorcio de Transportes Metropolitano de Sevilla, Bahía de Cádiz, Granada y Málaga.

En su estipulación Tercera se establece que el presupuesto para la ejecución de los trabajos sería abonado, con cargo al presupuesto de 2005 y 2006, mediante subvención otorgada al efecto a UGT-Andalucía, estableciéndose en la presente Resolución las condiciones de concesión, plazo y forma de justificación, así como las obligaciones que se establecen en la normativa general reguladora de las ayudas y subvenciones.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la estipulado en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y artículo 28 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

## HE RESUELTO

Primero. Otorgar una subvención a favor de UGT-Andalucía por importe de 63.208 euros, para financiar la ejecución de los trabajos previstos en el Convenio de Colaboración suscrito en 7 de marzo de 2005.

Segundo. El beneficiario desarrollará las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda del mencionado Convenio en las condiciones allí expuestas y en el plazo de un año contado desde la firma de la presente Resolución.

Tercero. El importe de la subvención (63.208 euros), se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.03.0048100.51B en los ejercicios de 2005 y 2006 y la forma de pago será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 47.406 euros, correspondiente al 75%, a la firma de la presente resolución en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en un plazo de nueve meses desde la materialización del pago.

- La segunda aportación, por importe de 15.802 euros, correspondiente al 25% restante, se hará efectiva previa justificación del anticipo anterior, con aportación de certificaciones justificativas donde se especifiquen los gastos realizados, expedidas por UGT-Andalucía y con el conforme de la Subdirectora de la Dirección General de Transportes, que, al respecto, podrá recabar informe del respectivo Consorcio de Transporte Metropolitano. El plazo final de justificación del total de la subvención finalizará el 30 de junio de 2006. A partir de dicha fecha y en el plazo máximo de tres meses, el beneficiario expedirá certificación acreditativa de que los fondos otorgados, han sido destinados a la finalidad para la que fueron concedidos y así se ha recogido en la Contabilidad de UGT-Andalucía.

Cuarto. El plazo de ejecución de la actividad se iniciará a partir de la presente resolución y finalizará con antelación al día 30 de junio de 2006.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 28 a 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, así como las establecidas en el convenio de colaboración de 7 de marzo de 2005 y en la presente Resolución.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Séptimo. El beneficiario estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que lo ha concedido. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Octavo. Se faculta a la Dirección General de Transportes para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-042/2004 sobre Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Juan del Puerto.*

APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL PUERTO (CP-042/2004)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, por unanimidad, emite la siguiente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de San Juan del Puerto tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado relativo al Plan General de Ordenación Urbanística de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Consta en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, Declaración definitiva de Impacto Ambiental de carácter favorable condicionada emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, de fecha 25 de enero de 2005; en materia de costas informes de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, de fechas 19 de mayo de 2004 y 1 de febrero de 2005, de carácter favorable; en materia de patrimonio histórico informes de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva, de fechas 4 y 5 de mayo de 2004, así como Resolución de la Delegada Provincial de dicha Consejería, de fecha 4 de marzo de 2005, por el que emite informe favorable condicionado y nuevo informe del Servicio de Bienes Culturales de la misma Delegación de carácter favorable una vez subsanados los condicionantes expuestos en la Resolución citada; en materia de aguas informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 28 de abril de 2004; informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de fecha 7 de mayo de 2004; informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 28 de abril de 2004, en el que se comunica la normativa de aplicación en materia de autorización de líneas eléctricas; informe del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de fecha 24 de mayo de 2005, en el que realiza una serie de matizaciones y, por último, informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Salud emitido con fecha 26 de abril de 2005, de carácter favorable.

En materia de carreteras se incluyen en el expediente informes de la Demarcación de Andalucía Occidental de la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento evacuados con fechas 15 de abril de 2004 y 25 de enero de 2005, de carácter favorable, informes favorables del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de fechas 15 de abril de 2004 y 25 de enero de 2005, así